



105

**AUTORIZA VENDER PROPIEDAD A PERSONA QUE INDICA
BAJO CIERTAS CONDICIONES.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1040

RANCAGUA, 01 ABR 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Solicitud de doña ALEJANDRA VIVANCO VALDERRAMA , Run 15.971.614-7 , para vender su vivienda con prohibición de enajenar vigente y comprar otra propiedad, de conformidad a las normas previstas en el artículo 63 D.S 49 (V.y U.) .
- b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los cuales se sigue que doña ALEJANDRA VIVANCO VALDERRAMA , cumple con los requisitos previstos en el artículo 63 D.S 49 citado, , para vender su propiedad ubicada en San Damián 474, Población El Libertador ,Sector II , comuna de Rancagua.
- c) El Estudio de Títulos de fecha 30 de marzo de 2015, evacuado por el Departamento Jurídico del Servicio, en que se concluye que doña ALEJANDRA VIVANCO VALDERRAMA, es dueña de una propiedad citada en el punto b), inscrita a su nombre a fojas 6740v N°12620 año 2013, en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.
- d) La necesidad que toda operación de venta con prohibición vigente bajo las condiciones establecidas en el artículo 63 D.S 49, sea autorizada mediante una Resolución fundada.
- e) Las Facultades que me confiere el D.S. 355, de 1976 y D.S 272 de 5 de enero año 2015 (VyU) dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Autorizase a doña ALEJANDRA VIVANCO VALDERRAMA, Run 15.971.614-7, casada, dueña de casa para vender la propiedad ubicada en San Damián 474, Población El Libertador, Sector II, comuna de Rancagua.
2. En Razón de la compraventa que ha de realizarse, el SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, alzará la prohibición establecida en su favor en atención a las normas sobre subsidio habitacional, que grava en inmueble, y que rola a fojas 3720V. N °6399 año 2013.
3. La vivienda que se enajena, podrá ser pagada con un subsidio.

4. A fin de garantizar que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 63 del D.S 49 , el subsidio que reciba , será endosado a nombre de Alejandra Vivanco Valderrama y entregado al SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.
5. El SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, restituirá el referido subsidio una vez que se cumplan los requisitos establecidos en el art 63 del D.S. 49 y que se solicite mediante comunicación escrita dirigida al jefe del Departamento Jurídico.
6. Para que operen las autorizaciones señaladas en la presente Resolución, ésta deberá insertarse íntegramente en la escritura de compraventa.
7. La presente Resolución no irroga gastos al Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.



Victor Cardenas

VICTOR CARDENAS VALENZUELA
ARQUITECTO
DIRECTOR

SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



V.C./RFF/PFE
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección
- Sección Subsidio Habitacional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Interesada.
- Departamento Jurídico (3)
- Oficina de Partes
- Departamento Programa y Control.